

CRÓNICA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA
DEL CONSEJO DE EUROPA
Periodo de Sesión (2ª y 3ª Parte) de 2000

NICOLE STOFFEL VALLOTTON (*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.—I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS.—II. DERECHOS HUMANOS.—III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES.—IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN.—V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD.—VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA.—VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.—VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL.—IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid.

INTRODUCCIÓN

La presente crónica se refiere a las principales actividades de la Asamblea Parlamentaria durante la segunda y tercera parte del periodo de Sesión del año 2000. Por tanto haremos referencia a los textos adoptados durante los días 3 a 7 de abril y 26 a 30 de junio de 2000.

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

La Asamblea ha doptado la *Resolución 1213(2000)* y la *Recomendación 1453 (2000)* (1) relativas al *Respeto de las obligaciones y compromisos de la «ex-República yugoslava de Macedonia»* . Felicita dicho Estado por su acogida de refugiados durante todo el conflicto de Kosovo, por su moderación y determinación en el mantenimiento de la estabilidad democrática, por su colaboración con la comunidad internacional en la búsqueda de un arreglo pacífico de conflictos internacionales y por el mantenimiento del fragil equilibrio entre la mayoría macedonia y la minoría albanesa en su territorio. Constata, además, que Macedonia, en cumplimiento de sus obligaciones, ha firmado y ratificado ya diversos Convenios (2), ha procedido

(1) Sus textos fueron adoptados por la Asamblea parlamentaria el 5/4/00 después de un debate que puede verse en *Compte Rendu Doc.AS(2000)CR 12* (edición provisional), págs. 2-18. Asimismo puede verse el Informe *Doc. 8669* de la Comisión para el Respeto de las Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) a cargo de los ponentes Sres.Dumitrescu y Sinka.

(2) Así la Convención Europea de Derechos Humanos(CEDH),y sus protocolos adicionales así como la Convención Europea para la Prevención de la Tortura y Penas o Tratos

a reformas de su Derecho interno (3) y entre sus compromisos ha dado prioridad a sus obligaciones humanitarias respecto a la población huida del Kosovo. Estima que ahora debe concentrar sus esfuerzos para cumplir el resto de sus obligaciones, en especial, debe centrarse en la integración de las minorías étnicas (y en particular la albanesa) enumerando una serie de medidas a adoptar al respecto y en especial acelerar la reforma legislativa del sistema judicial, la enseñanza y la independencia de los medios de comunicación. La Asamblea estima que Macedonia ha cumplido la mayoría de sus obligaciones y compromisos considerando concluido el procedimiento de seguimiento. Por último, dados los daños importantes producidos a la economía de Macedonia por la crisis del Kosovo, la Asamblea recomienda al Comité de Ministros invitar los Estados miembros a ayudar este país a enderezar su economía conforme al Pacto de estabilidad para Europa del Sureste.

En diversas resoluciones la Asamblea se había mostrado especialmente preocupada por la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de Ucrania y firmemente decidida a adoptar sanciones contra dicho Estado miembro (4). No obstante, ahora, en su *Recomendación 1451(2000)* sobre *la reforma de las instituciones en Ucrania* (5) subrayó su satisfacción por

Inhumanos y Degradantes, el Convenio-marco para la Protección de Minorías nacionales, el Acuerdo General sobre Privilegios e Inmidades del Consejo de Europa y su protocolo adicional, la Carta Europea de la Autonomía local, El Convenio Europeo sobre Extradición, el Convenio Europeo de Cooperación judicial en Materia penal y el Convenio sobre el traslado de personas condenadas así como el Convenio penal sobre la Corrupción. Asimismo ha firmado la Carta europea sobre Lenguas regionales o minoritarias, la Convención Europea sobre Nacionalidad y la Carta Social Europea y sus protocolos así como el Convenio Europeo sobre Blanqueo, prevención, incautación y confiscación de los productos de un crimen.

(3) Ha adoptado un Código de procedimiento penal, ha introducido el derecho a un proceso equitativo en la Constitución y están en curso proyectos de leyes sobre enseñanza superior, ciudadanía y medios de comunicación. Además, en general, ha colaborado plenamente con la Comisión de seguimiento.

(4) Ver su Resolución 1179 (1999) y su Recomendación 1395 (1999) citadas en nuestra Crónica anterior en *esta misma Revista* nº 46 en pág. 318 y también su Resolución 1194(1999) y su Recomendación 1416 (1999) citadas en nuestra Crónica anterior en *esta misma Revista* nº 47, págs. 287-288 (notas 16 y 17). La Asamblea denunciaba entre otros incumplimientos especialmente las numerosas ejecuciones de penas de muerte llevadas a cabo en este país y la falta de ratificación del Protocolo nº 6 a la CEDH.

(5) Su texto fue adoptado por la Asamblea el 4/4/00 después de debate, ver *Doc.AS(2000)CR 10*, ed. prov. págs. 3-24. Ver asimismo el *Doc. 8666*, Informe de la Comi-

la decisión de dicho Estado de autorizar la ratificación del Protocolo nº 6 a la CEDH a raíz de la decisión de su Tribunal constitucional declarando la inconstitucionalidad de la pena de muerte. Pero, pidió el aplazamiento de un referendun sobre la reforma institucional que podría ser anticonstitucional y desembocar en un debilitamiento del parlamento y reforzamiento de la Presidencia, en espera de la adopción de una legislación adecuada para su celebración. Recomendó al Comité de Ministros vigilar estrechamente este proceso so pena de recomendar la suspensión para Ucrania de su condición de miembro de la Organización.

La *Resolución 1219(2000)* sobre el *respeto de las obligaciones y compromisos de Albania* (6), pone de relieve los importantes progresos realizados últimamente por este país para convertirse en un auténtico Estado de Derecho (7). La Asamblea seguirá de muy cerca las próximas elecciones locales y legislativas (octubre 2000 y junio 2001). Su desarrollo conforme a la legalidad podría permitirle considerar que Albania ha cumplido plenamente con sus obligaciones como miembro del Consejo de Europa.

Por otra parte, el *Pacto de estabilidad para la Europa del Sureste* es un elemento clave de la política externa europea actual pero *su aplicación* no es fácil. La *Recomendación 1452(2000)* al respecto subraya el papel central que debe desempeñar la Asamblea parlamentaria en el control de la aplicación efectiva de las actividades previstas en el marco del referido Pacto (8).

sión de Seguimiento a cargo de los ponentes Sras. Severinsen y Wohlwend) y el *Dictamen Doc. 8695* de la Comisión de Asuntos jurídicos y D.H. (ponente Sr. Eörsi).

(6) Su texto fue adoptado el 28/6/00, ver el debate en *Doc. AS(2000)CR 20* ed. prov. págs. 3-14. Ver también el *Informe* de los ponentes de la Comisión de Seguimiento, Sres. Smorawinski y Solé Tura, *Doc. 8771*.

(7) Albania ha tomado medidas para garantizar la seguridad en todas las regiones, ha reorganizado su magistratura y su policía y lucha contra el crimen organizado. Ha aprobado una nueva constitución y elaborado una nueva ley electoral que le permitirá celebrar democráticamente los próximos comicios y ha ratificado, además de la CEDH y su Protocolos adicionales nº 1, 2, 4, 7, 11, otros convenios en materia de Derechos Humanos y ha firmado el Procolo nº 6 adicional a la CEDH.

(8) Su texto así como el de la *Directiva nº 564* fueron adoptados el 4/4/00 después de su debate, ver *Doc. AS(2000)CR11* ed. prov. entero. Ver también el *Informe Doc. 8665* de la Comisión de Asuntos Políticos a cargo del Sr. Bársony. Por la citada Directiva nº 564, la misma Comisión quedó encargada del seguimiento del Pacto de estabilidad y de elaborar un nuevo informe posteriormente. Cabe señalar que dicha Comisión había organizado una Conferencia sobre la contribución parlamentaria a la aplicación del Pacto de Estabilidad los días 25 y 26 de noviembre 1999 en Sofía. En dicha Conferencia se destacó la importancia de la

Considera importante una involucración directa de los países participantes en el Pacto en la definición de sus prioridades y su realización. La Asamblea se muestra, además, favorable a la integración de Moldavia en el mismo. Pide al Comité de Ministros asegurar la financiación de la Oficina del Consejo de Europa en Pristina hasta final del 2000 y reitera su recomendación de abrir oficinas similares en Podgorica y Belgrado y estima que debe darse prioridad absoluta a la economía, a las infraestructuras y a la calidad de vida cotidiana de estos países. Para mejorar su control decide invitar a los presidentes de mesas de trabajo a dar cuenta de los resultados obtenidos a las Comisiones correspondientes y organizar reuniones con los parlamentos nacionales, el Parlamento Europeo y la Asamblea parlamentaria de la OSCE así como con otras asambleas regionales.

Durante el *conflicto de Chechenia* la Asamblea había manifestado su preocupación por las actuaciones de Rusia *en particular recuerda su Recomendación 1444(2000) sobre cuyo cumplimiento se ha pronunciado ahora en su Recomendación 1456(2000) (9)*. En el marco de su seguimiento, la Asamblea destacó algunas medidas positivas tales como el nombramiento de un representante especial del Presidente ruso para asegurar los Derechos humanos en Chechenia, la creación de una Comisión de la Duma para la normalización de la situación política y los Derechos Humanos, la prolongación de los plazos de la amnistía respecto a las actuaciones en el conflicto, la conclusión de un memorandum de trabajo con el Secretario General de NU sobre los procedimientos que rigen la ayuda humanitaria en la región y la conclusión de un acuerdo con el CICR respecto a su actuación en Chechenia. No obstante, reprochó a Rusia el no haber instaurado el cese to-

dimensión parlamentaria como un elemento esencial del control democrático del Pacto, sus mecanismos y su aplicación. La Declaración de Sofía subrayó también la importancia de una participación directa de los parlamentos nacionales en la aplicación del mismo. El Pacto de estabilidad fué adoptado en junio de 1999. Puede verse alguna referencia en nuestra Crónica anterior en *esta misma Revista* nº 47, pág. 293 y su nota 36.

(9) Su texto fue adoptado el 6/4/00 después de amplísimo debate, ver *Doc.AS(2000)CR 14* ed. prov. entero y 15 ed. prov., págs. 2-43. Ver también el *Informe Doc. 8697* de la Comisión de Asuntos políticos a cargo del ponente Lord Judd, el *Dictamen Doc. 8700* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, a cargo del ponente Sr. Bindig, el *Dictamen Doc. 8706* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía a cargo del ponente Sr. Iwinski, el *Dictamen Doc. 8705* de la Comisión de Seguimiento a cargo del ponente Sr. Moreels y finalmente el *Dictamen Doc. 8707* de la Comisión de la Cultura y la Educación a cargo del ponente Sr. Hegyi.

Sobre la Recomendación 1444(2000) puede verse nuestra Crónica anterior nº 48, pág. 205.

tal e inmediato de hostilidades ni haber emprendido un diálogo sin condiciones con las autoridades chechenas elegidas y sobre todo constató que Rusia había seguido violando algunas de sus obligaciones más esenciales en materia de Derechos Humanos, a saber el art.2 de la CEDH (Derecho a la vida) y de Derecho internacional humanitario y en particular, como muestra de ello, destacó la destrucción total y gratuita de la ciudad de Grozni que ha costado la vida de cientos sino miles de civiles, y cabe citar los crímenes de guerra cometidos por las tropas rusas, inclusive violaciones de mujeres chechenas, detenciones arbitrarias etc. La Asamblea subrayó, además, que el hecho de que los chechenos violen los Derechos Humanos no justifica las actuaciones de las tropas federales e insta los Estados miembros del Consejo de Europa a aplicar con urgencia el art.33 de la CEDH denunciando las violaciones de este país ante el Tribunal Europeo de D.H. Asimismo conmina dicho Estado a poner término a todas las violaciones de Derechos Humanos en la República Chechena y a iniciar un diálogo político con sus autoridades así como a suprimir toda obstrucción a la ayuda humanitaria. Concluyó que la conducta de la Federación Rusa en Chechenia hasta la fecha constituye una violación grave del art.3 del Estatuto de la Organización y por tanto sería plenamente justificada la utilización de todos los mecanismos previstos en contra de dicho Estado aunque se muestra favorable a apoyar las fuerzas políticas rusas que desean respetar las obligaciones derivadas de la condición de miembro del Consejo de Europa y volver al respeto de las normas. En su posterior *Resolución 1221(2000)* en que se reitera *sobre el conflicto checheno y sobre sus anteriores recomendaciones* (10) la Asamblea tomó nota de la respuesta del Comité de Ministros de 27 de junio pero consideró totalmente inaceptable que dicho Organismo no haya denunciado las actuaciones de la Federación Rusa durante su campaña militar en Chechenia como totalmente contrarias a los principios del Consejo de Europa por las graves violaciones de los Derechos Humanos cometidas. Reiteró su llamamiento al Comité de Ministros para que prosiga su vigilancia de dicho Estado y a los Estados miembros para que lo denuncien ante el TEDH. El papel de vital importancia que desempeña Rusia en la gestión de los asuntos europeos y mundiales no tiene porqué mermar su obligación de respetar los principios esenciales de la Organización. Finalmente formuló su deseo de que la Asamblea federal rusa use de su influencia de manera ac-

(10) Su texto fue adoptado el 29/6/00 después de amplio debate, ver *Doc.AS(2000)CR 22* ed. prov. entero. Ver también el *Informe Doc. 8785* de la Comisión de Asuntos Políticos (ponente Lord Judd) y el *Dictamen Doc. 8788* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H. a cargo del ponente Sr. Bindig.

tiva para mejorar la situación de los Derechos Humanos en Chechenia para poder restablecer los derechos de voto de la delegación parlamentaria rusa.

Por último, por los *Dictámenes n°221(2000)* y *n°222(2000)* la Asamblea se muestra favorable a la *adhesión de Armenia y Azerbaidjan al Consejo de Europa* (11). Ambos Estados habían solicitado dicha adhesión respectivamente el 7 de marzo y el 13 de julio de 1996 y en el mismo año se les concedió el estatuto de invitado especial de la Asamblea. Es sabido que dichos Estados no pertenecen al Continente europeo, sin embargo, la Asamblea ya había declarado en 1994 que estos dos países y Georgia en razón de sus estrechos lazos culturales con Europa tendrían la posibilidad de pedir su adhesión a condición de que indicaran claramente su voluntad de ser considerados como formando parte de Europa. La Asamblea enumera una serie de compromisos a los que considera debe supeditarse dicha adhesión señalando los convenios, especialmente la CEDH, que deben de ratificar en breves plazos, asimismo deben resolver también el conflicto del Alto-Karabakh, proceder a ciertas reformas legislativas internas, así en el caso de Armenia abolir *de iure* la pena de muerte, en el caso de Azerbaidjan revisar su legislación electoral para garantizar la legalidad de las próximas elecciones, y ambos deben de cooperar plenamente con la Comisión de Seguimiento.

II. DERECHOS HUMANOS

En su *Dictamen n°217(2000)* la Asamblea se mostró favorable al *Proyecto de Protocolo adicional al Convenio STE n°108 sobre las autoridades de control y los flujos transfronterizos de datos* (12). Apoya dicho Protocolo que pretende la protección de las personas frente al tratamiento autoriza-

(11) Sus textos fueron adoptados el 28 de junio después de debate que puede verse en *Doc.AS(2000)CR* ed. prov. respectivamente págs. 2-14, 31-43 y 15-31, 43-55. Puede verse también en cuanto a Armenia el *Informe, Doc. 8747* de la Comisión de Asuntos Políticos a cargo del ponente Sr. Volcic y el *Dictamen, Doc. 8756* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H. a cargo del ponente Sr. Spindelegger. Y en cuanto a Azerbaidjan, el *Informe Doc. 8748* de la Comisión de Asuntos Políticos a cargo del ponente Sr. Baumel y el *Dictamen, Doc. 8757* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H. a cargo del ponente Sr. Clerfayt.

(12) Su texto fué adoptado el 5/4/00 (ver *Doc.AS(2000)CR* 12 ed. prov. págs. 18-20. Asimismo ver el *Informe, Doc. 8660* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y D.H. a cargo del ponente Sr. Bartumeu Cassany.

do de datos de carácter personal con la finalidad de adaptar los principios del Convenio a los nuevos desarrollos de Internet a la vez que proteger la vida privada y la libertad individual.

Insiste en que las autoridades de control que se designen deberán ser autoridades públicas independientes y sugiere reforzar las estructuras del Consejo de Europa con expertos en nuevas tecnologías de la información . Recomienda al Comité de Ministros una serie de enmiendas al referido Proyecto de Protocolo asimismo le impulsa a invitar los Estados que no lo han hecho a ratificar el Convenio y su Protocolo adicional, a regular a nivel interno la protección de datos personales inspirándose de los principios del Convenio, a invitar la Unión Europea a adherirse al Convenio para reforzar la coherencia del orden constitucional europeo en materia de protección de datos. Además estima necesario asegurar una protección efectiva de los derechos garantizados por el Convenio y el Proyecto de Protocolo a la hora de transferir datos de carácter personal hacia terceros Estados por tanto aportando las garantías adecuadas a estos flujos transfronterizos, especialmente en la perspectiva de un eventual acuerdo entre los Estados miembros de la UE y Estados Unidos temiendo que dicho acuerdo pudiera no estar conforme a los principios fundamentales del Convenio.

La violencia contra las mujeres en Europa (13) tanto psíquica como física, es una realidad conocida y constantemente denunciada, especialmente la violencia doméstica y las violaciones y mutilaciones sexuales . La Asamblea condena una vez más esta práctica y la de la trata de mujeres y la prostitución en las redes de criminalidad internacional organizada (14) y recomienda al Comité de Ministros la adopción de medidas como la elaboración de un programa europeo de lucha contra dicha violencia, la armonización de legislaciones reconociendo y criminalizando la violación conyugal y recomienda la elaboración de una Carta europea del trabajo doméstico. Asimismo ha manifestado su condena de *las violaciones en los conflictos armados* (15) reafirmando que violaciones y torturas

(13) Ver la *Recomendación 1450(2000)* cuyo texto fué adoptado por la Asamblea el 3/4/00, ver *Doc.AS(2000)CR 9*, ed. prov. págs 16-38. Ver asimismo el *Informe, Doc. 8667* de la Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres a cargo de la ponente Sra. Vermot-Mangold.

(14) Sobre esta última cuestión, puede verse su anterior Recomendación 1325(1997) referida en nuestra Crónica anterior en *esta misma Revista*, nº 42, págs. 307-308.

(15) Ver el texto de la *Resolución 1212(2000)* adoptado el 3/4/00 (ver *Doc.AS cit.* en nota anterior) y el *Informe, Doc. 8668* de la Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, a cargo de la ponente Sra. Staniou.

son crímenes de guerra que deben de tratarse como «crímenes contra la humanidad» reiterando su satisfacción por la adopción del Tratado sobre el Estatuto de la Corte Penal Internacional (16) e invitando los Estados miembros a adoptar todas las medidas oportunas en sus legislaciones internas para impedir esta práctica y paliar sus efectos.

III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

Cabe destacar la *Recomendación 1458(2000)* en la que la Asamblea al recordar que existen ya más de 175 convenios y protocolos concluidos en el marco del Consejo de Europa estima necesaria y recomienda al Comité de Ministros la creación de una autoridad judicial general para lograr una interpretación uniforme de los textos jurídicos adoptados (17) dado que gran parte de dichos convenios carecen de mecanismos destinados a asegurar el control, la aplicación e interpretación uniforme de los mismos. Dicha autoridad judicial (18) tendría esencialmente tres tipos de competencias: emitir dictámenes vinculantes sobre la interpretación de los convenios, emitir dictámenes no vinculantes a petición de uno o varios Estados miembros y dictar decisiones prejudiciales previa solicitud de un tribunal nacional, de forma análoga a lo previsto en el art.177 (nuevo art. 234) del Tratado CE.

Por otra parte, dadas las repercusiones que pueden tener sobre los niños pequeños o recién nacidos el encarcelamiento de sus madres, y considerando que según estudios realizados, en la mayoría de los casos, los delitos que cometen son relativamente menores y no ponen en peligro la sociedad, la Asamblea en su *Recomendación 1469(2000)* (19) atrae la aten-

(16) Recuerda al respecto que Moldavia, Rusia y Turquía aún no han firmado dicho Estatuto y tan sólo seis Estados lo habían ratificado en esas fechas (Austria, Finlandia, Francia, Italia, Noruega y Suecia) por lo que invitaba a los parlamentos de los Estados miembros a ratificarlo lo antes posible.

(17) Su texto fue adoptado el 6/4/00 después del debate de la Asamblea, *Doc.AS(2000)CR 15*, ed. prov., págs. 53-57. Ver también el *Doc. 8662*, Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de los Derechos Humanos a cargo del Sr. Svoboda.

(18) El ponente Sr. Svoboda propone la creación de un nuevo Tribunal que al principio sólo contaría con cinco o siete jueces pero que podría aumentarse posteriormente. A su entender tendería a reforzar la coherencia entre los Estados miembros y daría mayor peso al Consejo de Europa frente a la Carta de Derechos Humanos que se está elaborando actualmente en la Unión Europea.

(19) Su texto fue aprobado el 30/6/00, ver el debate en *Doc.AS(2000)CR 24*, ed. prov. págs. 3-16. Puede verse también el *Informe* de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y la Familia a cargo del Ponente Sr. Vis (*Doc. 8762*).

ción del Comité de Ministros para que invite a los Estados miembros a evitar *el encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con niños pequeños*, mientras no sea por delitos muy graves, también establecer programas de formación para profesionales del Derecho penal, y en caso de encarcelamiento crear pequeñas unidades cerradas o semi-cerradas con servicios sociales y personal con formación adecuada para que las madres estén con sus hijos y fomentar el derecho de visita del padre.

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

La Asamblea ha insistido en su *Resolución 1214(2000)* en el *papel fundamental que desempeñan los Parlamentos nacionales en la lucha contra la corrupción* (20). En efecto, considera que como Instituciones máximas en cada Estado, son las más indicadas y las primeras que deben dar ejemplo en esta lucha, dado su inquietante progreso con la creciente competencia económica entre empresas, países y grupos de países. Recordó su anterior Resolución 1147 (1998) sobre la amenaza de la criminalidad en los negocios (21) y mostró su satisfacción por la adopción del Convenio Penal del Consejo de Europa sobre la Corrupción en 1999 y del Convenio Civil de 1998 sobre el mismo tema invitando los Estados miembros de la Organización a ratificarlos a la mayor brevedad y al Consejo de Europa a reforzar su cooperación con la OCDE respecto a su Convención sobre la lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, asimismo a colaborar con la Unión Europea respecto a su Convención sobre la corrupción de funcionarios. Encargó además a su Comisión de Seguimiento la evaluación en menos de dos años de los progresos realizados en esta lucha enumerando una serie de medidas eficaces para ello (22).

(20) Su texto fue aprobado por la Asamblea el 5/4/00 después de debate, ver *Doc.AS(2000)CR 13* ed. prov. págs. 2-24. Ver también Informe *Doc. 8652* de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo a cargo de los ponentes Sres. Leers y Tallo.

(21) Puede verse al respecto nuestra Crónica anterior en esta misma Revista nº 43 en pág. 265 y nota (16).

(22) Así velar por la transparencia de las instituciones del Estado; proteger la independencia del poder judicial y los medios de comunicación; hacer verificar todos los gastos públicos por un órgano de control independiente; proteger el puesto y las perspectivas de futuro de los que desenmascaran la corrupción; simplificar la legislación correspondiente y prever sanciones adecuadas y precisas para quien corrompe; reforzar el control público en general y fomentar un debate continuo en la sociedad civil sobre la corrupción, incluso a nivel escolar.

La *Resolución 1217(2000)* sobre las *políticas europeas de transporte aéreo y la necesidad de un auténtico «cielo único europeo»* pone de relieve la urgente necesidad de renovación e integración de la gestión del tráfico aéreo a nivel del continente europeo (23). En efecto, los crecientes retrasos y las pérdidas económicas que acarrear se deben esencialmente a una coordinación insuficiente entre centros de control que podría remediar la nueva tecnología existente gracias a la navegación asistida por satélite y la informática. La Asamblea invita los Estados miembros, incluso la Unión Europea, a ratificar rápidamente el Convenio revisado de Eurocontrol que instituye un avance importante hacia un sistema integrado de Gestión del Tráfico Aéreo (GTA) e invita la Conferencia Europea de la Aviación Civil (CEAC) a establecer una carta de derechos de los pasajeros de compañías aéreas.

Por otra parte, la Asamblea resalta en su *Resolución 1218(2000)* la encomiable labor realizada por el *Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD) en favor del progreso de la transición en Europa Central y Oriental* (24). Se felicita de su apoyo a la transición de los países del Este realizada en estos diez años y en particular del hecho de que el BERD dé prioridad a la creación de instituciones públicas y administraciones fuertes en dichos países de manera que puedan sostener el mercado y la empresa pública e insiste en la selección de los programas de ayuda en los países beneficiarios a fin de evitar el crecimiento de la criminalidad económica, la corrupción y la falta de respeto de la legalidad. Resalta la importancia del apoyo global a Rusia que le permita superar la crisis de credibilidad y de confianza que atraviesa. En cuanto a su papel fundamental en la realización del Pacto de Estabilidad, especialmente en la evaluación de riesgos y las posibilidades de inversiones considera que el BERD debe inspirarse en las experiencias concretas de sus Unidades de consejo a los investigadores extranjeros en Rusia, Kazajastan y Ucrania. Estima finalmente que los Gobiernos de la Europa del Sureste deben de hacer mayores esfuerzos para crear las condiciones que permitan al sector privado invertir (leyes más transparentes, fiscalidad favorable y prácticas administrativas que impidan la corrupción).

(23) Dicho texto fue adoptado el 27/6/00. Puede verse el debate en *Doc.AS(2000)CR* 18 ed. prov. págs. 22-26. Ver también el *Informe (Doc. 8759)* de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo a cargo del ponente Sr. Billing.

(24) Su texto fue adoptado por la Asamblea el 27/6/00, después del debate, *Doc.AS(2000)CR* 19 ed. prov. págs. 3-24. Ver también el *Informe (Doc. 8758)* de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo a cargo de los ponentes Sres. Kacin y Kittis.

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

Dado que se ha hecho patente en los conflictos de Bosnia, Kosovo y Chechenia la existencia de reclutamiento obligatorio de menores de 18 años de ambos sexos, la Asamblea ha estimado oportuno adoptar su *Resolución 1215(2000) sobre la campaña en contra del reclutamiento de niños-soldados y su participación en conflictos armados* (25) a fin de erradicar esta práctica, invitando, por tanto, a los Estados miembros del Consejo de Europa así como a los Estados que gozan del estatus de observador a poner fin definitivamente a esta práctica modificando, si es preciso, su legislación interna y manifestando su firme compromiso internacional con la ratificación de los instrumentos internacionales que condenan esta práctica. Invita en particular a Estados Unidos a ratificar inmediatamente el Convenio de Naciones Unidas de 1989 sobre los Derechos de los niños y en general a los Estados que han ratificado este a ayudar a apoyar por medio de contribuciones voluntarias al representante especial de NU para los niños en los conflictos armados. También ha adoptado la *Recomendación 1459(2000)* sobre un *plan de acción en favor de los niños del Kosovo* (26) para la adopción de medidas rápidas y eficaces para evitar la exclusión social de los niños de la guerra y proveer a su protección y asistencia constatando que la ayuda humanitaria ha sido desigual en relación con las necesidades de los distintos grupos étnicos. Insiste en que los Estados miembros revisen el sistema de sanciones económicas contra la R.F. de Yugoslavia y la ayuda humanitaria para asegurar el bienestar físico de estos niños, la reconstrucción de escuelas, introducir programas extraescolares, deportes, control médico y promoción de su higiene y salud.

Por otra parte, la Convención de NU sobre los Derechos de los Niños ha cumplido ya diez años por lo que la Asamblea verificando cual era su grado de aplicación constató que en Europa muchos niños son aún víctimas

(25) Su texto fue aprobado por la Asamblea el 7/4/00 después de su debate, ver *Doc. AS(2000)CR 16*, ed. prov., págs. 2-31. Puede verse también el *Informe (Doc. 8676)* de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y la Familia a cargo de la ponente Sra. Pozza Tasca y ver también el *Dictamen (Doc. 8696)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de los Derechos Humanos, a cargo de Sr. Tabajdi.

(26) Su texto fue adoptado también el 7/4/00 (ver nota anterior). Asimismo puede verse el *Informe Doc. 8675* de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y la Familia (ponente Sra. Poptodorova) y el *Dictamen Doc. 8703* de la Comisión de las Migraciones, los Refugiados y la Demografía (ponente Sra. Vermot-Mangold).

de la prostitución o de la explotación en el trabajo etc. y ha puesto de relieve en su *Recomendación 1460(2000)* que aún son pocos los Estados que han creado en su Derecho interno *la figura del Defensor de la Infancia* (27). Sin embargo, se ha visto la creciente necesidad de una coordinación a nivel europeo de la protección de los niños especialmente desde el asunto Dutroux (Resolución 1099(1996), por tanto, resalta la necesidad de impulsar la creación en los Estados miembros de semejante Institución de carácter independiente que puede suponer un avance notable en la protección de los menores. Su tarea sería la de promover el conocimiento y la aplicación de diferentes convenios sobre los Derechos del niño, aconsejar y ayudar los diferentes actores de las políticas de la infancia, valorar las incidencias sobre los niños de diversas opciones políticas y elaborar estrategias para promover la educación para la paz.

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

La Asamblea considera *la educación en Bosnia Herzegovina* como uno de los factores decisivos tanto para la instauración de una estabilidad democrática como para permitir el regreso de refugiados y personas desplazadas a este país. Recomienda por tanto al Comité de Ministros la dotación de fondos para que la Organización mantenga su papel determinante en la cooperación en esta materia y la coordinación de su acción con otras Organizaciones internacionales, llevando a cabo un control del contenido de los manuales, de la enseñanza lingüística y de la segregación, fomentando iniciativas locales e impulsando proyectos pilotos de enseñanza multiétnica (28).

Por otra parte, el importante papel desempeñado por las pequeñas y medianas empresas (PYME) en el desarrollo de la economía y el empleo en los Estados miembros ha retenido la atención de la Asamblea en su *Recomendación 1457(2000)* sobre *las nuevas tecnologías en las PYME* (29).

(27) Su texto fue adoptado después de debate, ver *Doc.AS(2000)CR 16* ed. prov. págs. 2-31. Ver también el *Informe* de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y la Familia a cargo de la ponente Sra. Pozza Tasca, *Doc. 8552*.

(28) El texto de esta Recomendación fué adoptado el 5/4/00 después de debate, ver *Doc.AS(2000)CR13* ed. prov. págs. 25-33. Ver también en *Doc. 8663* el *Informe* de la Comisión de la Cultura y la Educación a cargo del ponente Sr. Puig, *Doc. 8663*.

(29) Su texto fué aprobado el 6/4/00 después del debate que puede consultarse en *Doc.AS(2000)CR 15*, ed. prov. págs. 44-53. Ver también el *Informe* de la Comisión de la Ciencia y la Tecnología a cargo de los ponentes Sres. Birraux y Steolea, *Doc. 8587*.

Constata las especiales dificultades que el complejísimo aparato legislativo, administrativo y financiero estatal y local (especialmente las medidas fiscales) supone para las PYMES, dados sus modestos recursos administrativos, que puede llegar a provocar su desaparición u optar por funcionar en la economía submergida. Recomienda al Comité de Ministros el análisis de las mejores formas de prestarles asistencia en la creación de empleo, el estudio del papel de los establecimientos de enseñanza superior y de investigación para impulsar su creación y promoción e invitar al Congreso de los poderes locales y regionales a evaluar los medios más eficaces de promoción (instrumentos como el papel de los parques científicos y tecnológicos, los centros de innovación comercial, la puesta a disposición de capital riesgo y otros medios de desarrollo) e identificar los obstáculos a suprimir. Invita asimismo a los gobiernos de los Estados miembros a actualizar sus políticas de asistencia a las PYMES dando prioridad a las medidas a nivel local y regional, facilitando el acceso a la información sobre nuevas tecnologías y dando pleno rendimiento al programa EUREKA IDT para apoyar la promoción de PYMES de alta tecnología.

Como ha constatado la Asamblea, es cada vez más difícil orientarse ante la masa de información que nos facilitan los medios de comunicación y, si los adultos tienen dificultad para discernir, los jóvenes que son especialmente dotados para acceder a las nuevas tecnologías de la informática carecen, en cambio, de la capacidad y la madurez para seleccionar y juzgar de forma reflexiva las informaciones que reciben. Por tanto considera urgente la adopción de medidas educativas para favorecer la utilización activa, y la crítica reflexiva de los medios de comunicación. Así según su *Recomendación 1466(2000)* son necesarios programas de *educación respecto a los medios de comunicación* para fomentar la capacidad de los individuos para interpretar y crear mensajes, seleccionar los medios más adecuados para comunicar y seleccionar la oferta para permitirles ejercer adecuadamente su derecho a la libertad de expresión y su derecho a la información. Recomienda al Comité de Ministros promover una coordinación de tal educación a nivel europeo en estrecha colaboración con la UE y la UNESCO (30).

En cuanto se refiere a los nuevos conocimientos en *Biotecnologías* sobre la materia viva estos obligan a hacer elecciones en cuanto a sus progre-

(30) Su texto fue adoptado el 27/6/00, ver el debate en *Doc.AS(2000)CR 19* ed. prov. págs. 38-43. Ver también el *Informe* de la Comisión de la Cultura y de la Educación a cargo de la ponente Sra. Isohookana-Asunmaa (*Doc. 8753*).

sos y sus aplicaciones futuras dadas sus posibles consecuencias sobre otras formas de vida, sobre el ecosistema de la tierra y sobre la humanidad. Cada vez se hace más necesaria la inclusión de consideraciones éticas respecto al ser humano y la opinión pública debe estar informada y participar en la toma de decisiones políticas. En su *Recomendación 1468(2000)* (31), la Asamblea ha instado el Comité de Ministros a pedir a los Comités directores la adopción del principio de precaución como principio común de decisión una vez definido su contenido (32), a ampliar la labor en el ámbito de la bioética referente al desarrollo de la biotecnología y sus consecuencias para la agricultura, y pedir al Comité Director para la Bioética (CDBI) preparar, en cooperación con otras organizaciones concernidas, la introducción de un método de evaluación que permita estimar si nuevas tecnologías en el campo de la medicina y de la biología son compatibles con los principios éticos fundamentales, los Derechos Humanos y la dignidad humana. Se trata de preparar un proceso de labelización bioética teniendo en común, como mínimo, la no comercialización del cuerpo humano, la necesidad del consentimiento de las personas y una utilización legítima para la salud humana. Asimismo, invita a los Estados miembros de la Unión Europea a pedir la renegociación de la Directiva 98/44/CE de 6/7/98 sobre la protección jurídica de los descubrimientos biotecnológicos. Un plazo suplementario debe permitir disponer del tiempo necesario para el imprescindible debate público a fin de buscar una solución adaptada conforme al Convenio sobre Bioética y apoyar los gobiernos que ya han introducido ante el TJCE un recurso contra la Directiva 98/44/CE.

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los paisajes europeos son bienes esenciales y frágiles que constituyen un patrimonio común europeo y forman la base de nuestro entorno y nues-

(31) Su texto fue adoptado junto con la *Directiva n° 566* el 29/6/00, puede verse el *Doc.AS(2000)CR 23* ed. prov. págs. 14-37. También puede verse el *Informe* de la Comisión de la Ciencia y la Tecnología a cargo del ponente Sr. Mattei (*Doc. 8738*) y el *Dictamen* de la Comisión de la Agricultura, Desarrollo Rural y Alimentación a cargo del ponente Sr. Wordag (*Doc.8786*).

(32) La Asamblea ha adoptado también en la misma fecha y sobre el mismo tema la *Directiva n° 566* (ver nota anterior) en la que encarga a la Comisión de la Ciencia y la Tecnología la elaboración en concertación con las demás Comisiones de un Informe para enunciar las disposiciones a aplicar para definir el *principio de precaución*.

tra calidad de vida y por tanto deben ser preservados para ser transmitidos a las generaciones futuras. Esto es lo que pretende el *Proyecto de Convenio Europeo del Paisaje* cuya redacción esta casi finalizada. Preve un marco flexible y dinámico para una cooperación europea teniendo en cuenta la diversidad de paisajes y las numerosas tradiciones de gestión y explotación de las tierras . La Asamblea ha emitido su *Dictamen n°220(2000)* favorable a dicho convenio, aunque sugiere la modificación de tres artículos (arts.10,11 y 12)cuyo texto figura en anexo al dictamen y considera que debe aumentarse a 10 el número mínimo de ratificaciones para su entrada en vigor (art.14.2) (33).

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

En su *Recomendación 1455(2000)* la Asamblea ha atraído la atención del Comité de Ministros sobre la situación de los *Tártaros de Crimea y las dificultades de su repatriación e integración* (34). Muchos han perecido en su deportación después de la segunda guerra mundial y pese a su rehabilitación no se ha facilitado su regreso a su región de origen. La buena voluntad del Gobierno Ucraniano para su reintegración y su adquisición de la nacionalidad ucraniana así como los esfuerzos de la Unión Europea y otras Organizaciones Internacionales como la OSCE y el ACNUR son loables pero insuficientes. Estima que deben incrementarse los esfuerzos de estas Organizaciones para mejorar su situación y su reinserción social e invitar a Ucrania a adherirse al Banco de Desarrollo del Consejo de Europa para recibir su ayuda que considera prioritaria .

Finalmente cabe señalar la destacable intervención ante la Asamblea, el 27 de junio, del Representante especial del Secretario General de NU y Jefe de la Administración interina de NU en *Kosovo* Sr.B.Kouchner que dió cuenta de las enormes dificultades con las que se enfrentan para lograr una

(33) Su texto fue aprobado el 26/6/00 después de debate, ver *Doc.AS(2000)CR 17*, ed. prov. págs. 15-19. Ver también el *Doc. 8732, Informe* de la Comisión del Medio Ambiente, Organización Territorial y Poderes Locales, a cargo del ponente Sr. Martínez Casal.

(34) El texto de dicha Recomendación así como el de la *Directiva n°565* fueron adoptados el 5/4/00 después de debate de la Asamblea, *Doc.AS(2000)CR 13* ed. prov. págs. 33-43. Ver también el *Informe,(Doc. 8655)* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía, a cargo del ponente Lord Ponsonby. Dicha Comisión ha quedado encargada por la citada Directiva n° 565 del seguimiento de la evolución humanitaria de la situación de dicha población que ha regresado a Ucrania.

paz duradera en dicha región y para la reinserción progresiva de los refugiados que regresan a sus hogares (35).

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

A fin de adaptar sus propias prioridades y sus estructuras a los nuevos desafíos de una Europa «multi-institucional» a los que debe hacer frente el Consejo de Europa, la Asamblea decide en su *Resolución 1220(2000) la reforma de sus métodos de trabajo y de la estructura de sus Comisiones* (36). En efecto, en un esfuerzo de racionalización que pretende mayor eficacia, reduce el número de sus Comisiones de 14 a 10 fusionando algunas (37) o traspasando las funciones de otras que desaparecerán (38). Además, cada Comisión se encargará de sus relaciones con las ONGs en las materias que

(35) Ver el texto de dicha intervención y las respuestas del Sr. Kouchner a las diversas preguntas formuladas por los parlamentarios, *Doc.AS(2000)CR* 18 ed. prov. págs. 2-18. El Sr. Kouchner puntualizó que en esta misión sería más exacto hablar de operación de «*Peace making*» que de «*Peace keeping*» (pág. 7). Por otra parte en cuanto al alcance de la «*substantial autonomy*» que pretende la Resolución 1244 de NU, pone de relieve que su materialización se pretende lograr, de momento, a través de la aplicación de una antigua y acertada ley yugoslava de autonomía de la época de Tito.

(36) Su texto fué aprobado el 28/6/00 después de un amplio debate en el que se ponen de relieve los problemas que suscitan la racionalización de la Comisiones por razones presupuestarias, la falta de asistencia a sus sesiones de los representantes de los Estados más pobres por falta de medios y la preocupación de algunos de la repercusión sobre la democracia de tales reducciones así como la sobrecarga que supondrá la fusión de dos Comisiones importantes, ver *Doc.AS(2000)CR* 17 ed. prov. págs.19-31 y *Addendum* 1, asimismo *Doc.AS(2000)CR* 18, ed. prov. págs. 18-22 y ver *Doc.AS(2000)CR* 20 ed. prov. págs. 14-32. Ver también el *Informe* (*Doc.* 8750) del ponente Sr. Vis(R.U.) de la Comisión del Reglamento y de las Inmunidades.

(37) La Comisión de la Ciencia y la Tecnología fusionará con la Comisión de la Cultura y la Educación en la denominada «Comisión de la Cultura, la Ciencia y la Educación»; la Comisión de la Agricultura, el Desarrollo Rural y la Alimentación fusionará con la Comisión del Medio Ambiente, de la Organización Territorial y de los Poderes Locales en la denominada nueva «Comisión del Medio Ambiente y de la Agricultura». Respecto a la configuración y denominación actual de todas las Comisiones hasta ahora, puede verse nuestra Crónica anterior en *Esta misma Revista* n° 46, págs. 328-330.

(38) Las actividades de la Comisión de Relaciones Parlamentarias y Públicas (desaparece) son transferidas al Buró por lo que se refiere a las relaciones con los Parlamentos nacionales y a la Comisión de Asuntos Políticos en cuanto se refiere al funcionamiento de las instituciones democráticas. Asimismo, es el Buró que se encargará de las negociaciones políticas con el Comité de Ministros. Es la Comisión de Asuntos Económicos y de Desarrollo que asumirá las competencias de la Comisión del Presupuesto (desaparece).

les conciernen y el Buró se encargará de las negociaciones políticas con el Comité de Ministros.

En cuanto a la composición de las Comisiones, todas tendrán 76 escaños excepto la Comisión del Reglamento y de las Inmunidades y la Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y los Hombres que contarán con 46 escaños. La Asamblea decide, por tanto, modificar su Reglamento y fija de nuevo el reparto de los escaños entre los Estados miembros (39). Las modificaciones de los artículos 43, 47.6 y 48.3 del Reglamento entrarán en vigor el 22 de enero de 2001 con la apertura de la primera parte de la Sesión del año.

(39) Francia, Alemania, Italia, Rusia, Reino Unido tendrán 4 escaños cada uno en las Comisiones de 76 escaños y tendrán dos en las dos Comisiones de 46 escaños. Polonia, Rumanía, España, Turquía y Ucrania tendrán 3 escaños en las Comisiones grandes y 1 en las otras dos; Austria, Bélgica, Bulgaria, la República Checa, Grecia, Hungría, Países Bajos, Portugal, Suecia y Suiza tendrán 2 escaños en las Comisiones grandes y 1 en las pequeñas; Albania, Andorra, Croacia, Chipre, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Islandia, Irlanda, Letonia, Lichtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Noruega, San Marino, la República Eslovaca, Slovenia y la «Ex-República Yugoslava de Macedonia» tendrán 1 escaño en cada Comisión.

REVISTA DE LAS
CORTES GENERALES
V
Documentación

